

BOLETIN EXTRAORDINARIO

del Miércoles 6 de Octubre de 1869.

DON RAFAEL SERRANO DE ACEBRON,

Coronel de Caballería y Comandante militar de esta provincia,

HAGO SABER: que con arreglo á la autorizacion votada por las Cortes y á las facultades concedidas por el Gobierno, el Excmo. Sr. Capitan general del distrito se ha servido declararle en estado de guerra, quedando suspensas las garantías constitucionales con arreglo á lo que previene el art. 31 de la Constitucion del Estado.

Por virtud de esta declaracion las autoridades civiles debieran resignar el mando en manos de la militar; pero toda vez que el estado actual de la provincia no lo hace necesario, continuarán las mismas, así como los Tribunales de justicia, en el ejercicio de sus funciones en cuanto no se refiera á los delitos de sedicion y rebelion, que serán juzgados militarmente con arreglo á lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Capitan general.

El espíritu patriótico de las Corporaciones populares, el de los Voluntarios de la Libertad y la sensatez y cordura de todos los habitantes de la provincia me hacen esperar con fiadamente que no será necesaria la adopcion de medidas preventivas ni represivas de ningun género. Si así no fuese me seria sumamente sensible verme en la necesidad de adoptar las disposiciones que el cumplimiento de mi deber me impone.

Provincia 6 de Octubre de 1869.

Rafael Serrano de Acebron.